Núm. 33. Mártes 8 de Febrero de 1887. (36 céntimos.)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 252.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Tarragona.*

El Ayuntamiento de esta capital en sesión de 23 de Diciembre último acordó modificar las rasantes de la calle de San Francisco, Rambla de San Cárlos en su estremo Occidental y calle de Tras Santo Domingo en la parte que linda con la espresada Rambla, quedando espuestos al público en la Secretaría municipal los planos aprobados por el Ayuntamiento, para que durante el plazo de 20 días presenten las personas que se juzguen perjudicadas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarragona 1.° Febrero de 1887. —Miguel Coma.

Núm. 253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rodoñá.*

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución Territorial, se avisa á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza que por todo el mes de Febrero próximo se les admitirán las reclamaciones que presenten.

Rodoñá 31 Enero de 1887.—El Alcalde accidental, José Tutusaus.

Núm. 254.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Falsét.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1887 á 88, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el último día del mes actual á fin de practicar los traspasos correspondientes, pues finido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Marsá Bellmunt, Gratallops, Porrera y Pradell, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta villa, á quienes pueda interesar.

Falsét 1.° de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, José Rocamora.

Núm. 255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Nou.*

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del reglamento para la contribnción Territorial se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se les admitirán por todo el actual mes las reclamaciones que presenten en forma.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Pobla de Montornes, Riera, Santa Oliva, Roda de Bará y Torredembarra, lo hagan público en sus localidades, para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

La Nou 1.° Febrero 1887.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Creixell.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887-88, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial vigente; se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente instancia documentada, hasta el día 15 del actual pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Barcelona, Catllar, La Nou, Pobla de Montornés, Reus, Riera, Roda de Bará, San Andrés de Palomar, Sitjes, Tarragona, Torredembarra, Torrellas, Vendrell, Villafranca y Villanueva y Geltrú, lo hagan saber á sus administrados terratenientes de este término municipal.

Creixell 1.° de Febrero de 1887. —El Alcalde, Juan Guasch.

Núm. 257.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Benifallet.*

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887 á 1888, en cumplimiento de los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial vigente; se previene á los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, dentro del plazo de treinta días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados aquéllos no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivenys, Pinell, Rasquera, Miravet, Benisanet, Ginestar, Mora la Nueva, Darmá y Tivisa, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Benifallet 2 Febrero 1887.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Masllorens*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887-88, en cumplimiento á los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial vigente se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, hasta el día último del presente mes, pues pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Masllorens 2 Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Magriñá.

Núm. 259.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Batea.*

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución Territorial, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se les admitirán hasta fin del corriente mes las reclamaciones que presenten en forma.

Batea 2 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquin Vaquer.

Núm. 260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

*de Alió*

Para el cumplimiento de los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución Territorial, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, pueden presentarse á la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes con los documentos que lo acrediten, pasado dicho término no serán atendidos.

Se ruega á los señores Alcaldes de Valls, Puigpelat, Bráfim, Vilarrodona y Plá de Cabra, dispongan la publicación de este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Alió 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Anguela.

Núm. 261.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Riudecols.*

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, en cumplimiento de los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este término municipal, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada dentro el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alforja, Borjas del Campo, Botarell, Reus, Riudoms, Riudecañas é Irlas lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Riudecols 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José A tonio Durán.

Núm. 262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vilarrodona.*

Al objeto de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento para el año 1887-88, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial vigente, se previene á todos los vecinos y forasteros contribuyentes de ésta, que por todo el presente mes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, tanto territorial como urbana ó pecuaria.

A este fin se ruega á los señores Alcaldes de Alió, Bráfim, Aiguamurcia, Valls y Rodoñá, lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre; pues finido el plazo no se admitirá reclamación.

Vilarrodona 5 Febrero de 1887.—El Alcalde, José Rabadá.

**BANCO DE ESPAÑA.** **Sucursal de Tarragona.**

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al 3.er trimestre del actual año económico de 1886-87, tendrá lugar en el mes de Febrero próximo, en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiendo que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado siendo vecinos ó bien hacendados forasteros que tengan en el pueblo persona que los represente, incurrirán desde luego el en recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del apremio de primer grado: y respecto de los que siendo tales forasteros no hubiesen hecho el nombramiento designando representante que satisfaga sus respectivas cuotas, incurrirán inmediatamente al terminar dicho plazo, en el apremio y recargo del 10 por 100. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que no tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues estos pagos y recibos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación, debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

| NOMBRES de los Recaudadores. | PUEBLOS. | DIAS en que ha de verificarse la cobranza. | HORAS. | LOCAL. |
|---|---|---|---|---|
| El Ayuntamiento....... | Valls.............. | Del 9 al 15... | De 8 á 2...... | Casas Consistoriales. |
| | Tiveyns............ | » 14 al 17... | » 7 á 1...... | |
| | Morera............. | » 9 al 12... | » 7 á 1...... | |
| | Tivisa............. | » 9 al 14... | » 7 á 1...... | |

Tarragona 7 de Febrero de 1887.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.° B.°—El Delegado de Hacienda, Alisal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 263.

Don Manuel Gomez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por hurto contra José Morera Salat y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del art. ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal á José Morera Salat (a) Proví, soltero, pastor de diez y nueve años de edad, natural de Torragrosa, partido judicial de Lérida, vecino últimamente de Valls, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa, formada por hurto, en la que figura como procesado, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho. En su vista pues y por acuerdo asimismo de la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo Criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido José Morera Salat, conduciéndole caso de ser habido, á las Cárceles de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.—Tarragona tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Domingo Fons.—Manuel Gomez.»

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, libro la presente que firmo en Tarragona á tres Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Gomez.—V.° B.°—Fons.

## ANUNCIOS.



### SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma acordó en sesión de 7 de los corrientes convocar la general ordinaria de señores accionistas para el sábado 19 de Febrero próximo, á las doce del día, en el local de la fábrica de gas de esta ciudad.

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo primero del artículo 20 de los Estatutos, no pudiere celebrarse en dicho día la junta general, se celebrará en el siguiente domingo, veinte, á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo segundo del aludido artículo.

Los señores sócios con derecho de asistencia á la junta general anunciada, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Administración con la anticipación prevenida en el artículo 16 de los Estatutos.

Tarragona 22 de Enero de 1887.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas. El Administrador, P. Martí Ferré.—Por A. D. L. J. D.—Agustin Musté, Secretario.

### COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL de Val de Zafán á San Cárlos de la Rápita.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y con arreglo á los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas de la misma, para el día 20 de Febrero próximo, á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de San Agustin, 16, 3.°, derecha.—Madrid 31 Enero de 1887.—El Secretario interino, R. F. Marsell.

### AVISO.

Deseando obtener una plaza de Secretario de Ayuntamiento un sugeto que reuna las circunstancias y condiciones necesarias para desempeñar semejante cargo, el Ayuntamiento que deseare utilizar sus servicios, puede dirigirse á la Administración de este periódico oficial, donde se le facilitarán los informes que se deseen.



IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.